



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE APELACION:

RA-157/2019

RECURRENTE:

MARÍA DEL REFUGIO LUGO JIMÉNEZ,
SECRETARIA DE FINANZAS DEL PARTIDO DE
LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN BAJA
CALIFORNIA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:

ORGANO DE JUSTICIA INTRAPARTIDARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA.

MAGISTRADO INSTRUCTOR:

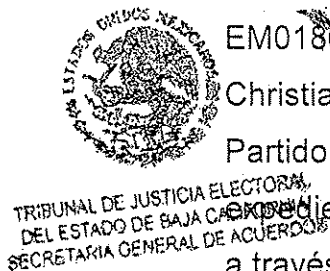
MAESTRO JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, veinticinco de julio de dos mil diecinueve.

Visto el acuerdo de veinticuatro de julio del año en curso, dictado por la Magistrada Presidenta de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual turna al suscrito el expediente en que se actúa para su substanciación y, en su caso, para formular el proyecto de resolución correspondiente, con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso c) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281 y 284 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. El suscrito magistrado instructor tiene por recibido el expediente citado al rubro, con copias simples del recurso interpuesto por María del Refugio Lugo Jiménez, informe circunstanciado suscrito por Francisco Ramírez Díaz, Presidente del Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática, cédulas de notificación, de fijación y retiro de estrados con motivo del presente recurso de apelación, de la guía de envío de paquetería (MEXPOST) No. EM018603465MX, e impresión de mensaje de correo electrónico enviado por Christian García, Coordinador Jurídico del Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática a este Tribunal, informando que el expediente original relacionado con el acto impugnado fue enviado por paquetería, a través de la guía de MEXPOST señalada.

SEGUNDO. Una vez que la autoridad responsable remita a este Tribunal el original del recurso y los documentos señalados por el artículo 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se procederá a su substanciación y, en su caso, a





TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

formular el proyecto de resolución del medio de impugnación que nos ocupa, en términos de ley.

TERCERO. Se **REQUIERE** al Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática, para que en un plazo de **cuarenta y ocho horas**, contados a partir de la notificación del presente proveído, remita el original del recurso y los documentos señalados por el artículo 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; apercibido que en caso de incumplir con el presente requerimiento, se le impondrá alguno de los medios de apremio previstos en el artículo 335 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**, por **OFICIO** al **Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática**, publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **MAESTRO JAIME VARGAS FLORES**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **LICENCIADA ALMA JESUS MANRÍQUEZ CASTRO**, quien autoriza y da fe.